

RESOLUCIÓN N° 1.119

La Plata, 30 de abril de 2019

VISTO

Las presentaciones realizadas en los Colegios de Distrito I y II, por los Sres. Gabriel Leonardo Riccio, Alfredo Oscar Varela y Sebastián Fernando Dolhartz, quienes solicitan matricularse con el Título de **Técnico Superior en Tecnologías de Equipos e Instalaciones Electromecánicas** (Resolución N° 4435/00 y Validez Nacional Resolución N° 516/07), y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Asuntos Profesionales y Educación del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente del alcance del Título.

Que la carrera en referencia, Profesorado y Tecnicatura Superior en Tecnologías de Equipos e Instalaciones Electromecánicas, fue aprobada mediante Resolución N° 4435/00 y se le otorgó Validez Nacional mediante Resolución N° 516/07.

Que, dado la particularidad del Título académico en cuestión, se ha dado tratamiento en diferentes sesiones del Consejo Superior.

Que, del debate y opinión concluida, se debe cumplimentar el acto resolutivo pertinente.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión del día 11 de abril de 2019, acta N° 529,

RESUELVE

Artículo 1º: Acceder a la codificación del título de **Téc. Superior en Tecnologías de Equipos e Instalaciones Electromecánicas** (Resolución N° 4435/00 y Validez Nacional Resolución N° 516/07).

Artículo 2º: Alcance del Título Técnico Superior en Tecnologías de Equipos e Instalaciones Electromecánicas:

El Profesor y Técnico Superior en Tecnologías de Equipos e Instalaciones Electromecánicas estará capacitado para el desempeño docente desarrollando los contenidos de esta especialidad. Así mismo podrá tener a su cargo el asesoramiento a los recursos humanos del sector productivo vinculado con las áreas ocupacionales respectivas.

Por otra parte, corresponde al perfil de Técnico Superior: montar, operar y mantener equipos de instalaciones electromecánicas; controlar y participar en el suministro de servicios auxiliares; realizar e interpretar ensayo de materiales; comercializar, seleccionar y asesorar sobre componentes, productos y servicios del sector electromecánico y para generar y/o participar en emprendimientos.

El desarrollo de las competencias mencionadas exige el conocimiento del marco formado por las incumbencias y las normas técnicas legales que rigen el ejercicio profesional propios de la Tecnicatura.

El profesor como Técnico Superior desarrollará actividades en puestos de trabajo específicos en los ámbitos de producción: plantas, laboratorios, montaje,

mantenimiento, investigación y desarrollo, gestión y comercialización para las siguientes áreas ocupacionales: industria metalmecánica, generación y suministro de energía eléctrica, empresas de servicios industriales, industrias de procesos y producción de manufactura.

Artículo 3º: Del alcance de Título detallado precedentemente, según interpretación de esta Colegiatura, se resalta las limitaciones del ejercicio profesional:

Inhabilitado: para Proyecto, Dirección, Medición, Informe Técnico y Certificados CAIE.

Habilitado: para desarrollar tareas profesionales según alcance del título.

CEP Colegial: se podrá ejecutar, exclusivamente, previa acreditación de la dirección profesional sobre el ejercicio profesional a realizar.

Artículo 4º: Notifíquese sobre las limitaciones del alcance del título, a cada Interesado en matricularse bajo este código, **previo** a concretar su registro matricular.

Artículo 5º: Codifíquese colegialmente, el Título mencionado en el artículo primero, bajo el número **355**.

Artículo 6º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito y Matriculados. Cumplido archívese.